



DECRETO ALCALDICIO N° 2211 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 05 de Septiembre de 2014.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Ordinario D.E.A. N° 143233 de fecha 26.08.2014 de la División de Educación Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual adjunta Resolución Exenta N° 756 de fecha 11.08.2014 del Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual aprueba Convenio de Cooperación para Sistema de Certificación Ambiental Municipal suscrito con la I. Municipalidad de Requinoa, con fecha 11.06.2014.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de Cooperación de fecha 11.06.2014, para la ejecución del nivel básico del Sistema de Certificación Ambiental (SCAM), suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la I. Municipalidad de Requinoa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Gerardo Villanueva Boza
GERARDO VILLANUEVA BOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Antonio Silva Vargas
ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/GVB/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2) ✓

DIDECO (1)

SCAM (1)

Dirección Adm. y Finanzas (1)

Archivo Convenios (1)

Archivo



I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES

Fecha: 03.09.2014

Folio: 129

Línea: 30

143233

OF. ORD. D. E. A. N° / _____ /

ANT: No Hay

MAT: Envía convenio de cooperación SCAM

SANTIAGO, 26 ABO. 2014

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : FELIPE ZAVALA JARA
JEFE, DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con hacer llegar a usted mi más cordial saludo, adjunto la resolución de aprobación y la copia correspondiente al municipio del convenio de cooperación para ejecución del nivel básico del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, firmado entre el Municipio y el Ministerio del Medio Ambiente.

Todo lo anterior para ser incorporado al archivo SCAM del municipio.

Sin otro particular, saluda atentamente

FELIPE ZAVALA JARA
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

CRL/MJEC/ajr

C.c.

Sra. Nora Cuevas Contreras, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de San Bernardo

Sr. Angel Bozán Ramos, Alcalde Ilustre Municipalidad de Buin

Sr. Claudio Rentería Larrondo, Alcalde Ilustre Municipalidad de Ovalle

Sr. Roberto Elías Jacob Jure, Alcalde Ilustre Municipalidad de La Serena

Sra. Natalia Carrasco Pizarro, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de El Quisco

Sr. Fernando Rodríguez Larrain, Alcalde Ilustre Municipalidad de Santo Domingo

Sr. Boris Luksic Nieto, Alcalde Ilustre Municipalidad de Catemu

Sr. Hugo Moisés Rojas Julio, Alcalde Ilustre Municipalidad de Puchuncaví

Sr. Luis Antonio Silva Vargas, Alcalde Ilustre Municipalidad de Requinoa

Sr. Boris Acuña González, Alcalde Ilustre Municipalidad de Doñihue

Sr. Jaime González Ramírez, Alcalde Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua

Sr. Esteban Krause Salazar, Alcalde Ilustre Municipalidad de Los Ángeles

Sra. Susana Ximena Aguilera Vega, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Vilcún

Sr. Manuel Salas Trautmann, Alcalde Ilustre Municipalidad de Nueva Imperial

Sr. Obdulio Valdebenito Burgos, Alcalde Ilustre Municipalidad de Angol

Sra. Ramona Reyes Painequeo, Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Paillaco

Archivo División de Educación Ambiental
Oficina de Partes, MMA



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 11 de Junio de 2014 entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "Ministerio" representado por el Subsecretario Sr. Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en calle San Martín 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT N° 69.081.300-9, en adelante la "Municipalidad", representada por su alcalde el Sr. Luis Antonio Silva Vargas, ambos con domicilio en calle Comercio N°121, comuna de Requínoa, Región de O'Higgins, se ha convenido lo siguiente.

ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.





PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*
- Colaborar con la difusión de los Programas ambientales impulsados por las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio del Medio Ambiente.

SEGUNDO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

TERCERO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2014.

CUARTO Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

QUINTO La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las " Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas al proceso , pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.





SÉPTIMO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO La personería de Don Marcelo Mena Carrasco para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2014.

La personería de don Luis Antonio Silva Vargas para representar a la Municipalidad consta en el decreto Alcaldicio N° 3534 del 06 de Diciembre del 2012.

NOVENO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.


Marcelo Mena Carrasco
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente


Luis Antonio Silva Vargas
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Requinoa



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA
SISTEMA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE REQUÍNOA.

Resolución Exenta N° 756

SANTIAGO, 11 AGO. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, que aprobó las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal; en el D.S. N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Memorándum N° 202/2014, de la División de Educación Ambiental; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1. Que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de colaboración con municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.
3. Que el Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socio ambiental de la comuna.
4. Que dicho sistema de certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de certificación Ambiental Municipal, aprobadas por Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, y a las "Guías de



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 11 de Junio de 2014 entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "Ministerio" representado por el Subsecretario Sr. Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en calle San Martín 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT N° 69.081.300-9, en adelante la "Municipalidad", representada por su alcalde el Sr. Luis Antonio Silva Vargas, ambos con domicilio en calle Comercio N°121, comuna de Requínoa, Región de O'Higgins, se ha convenido lo siguiente.

ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.





SÉPTIMO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO La personería de Don Marcelo Mena Carrasco para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2014.

La personería de don Luis Antonio Silva Vargas para representar a la Municipalidad consta en el decreto Alcaldicio N° 3534 del 06 de Diciembre del 2012.

NOVENO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.



~~Marcelo Mena Carrasco~~
~~Subsecretario~~
~~Ministerio del Medio Ambiente~~



Luis Antonio Silva Vargas
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Requinoa

